



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

En Camarma de Esteruelas a 15 de junio de 2017.

### COMPARECEN.-

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. nº 08953022-L, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido de la Vicesecretaria-Interventora, la Secretaria en funciones de la Corporación D<sup>a</sup>. Laura Cadenas Rodríguez, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. OSCAR DELGADO PUERTA, mayor de edad, con DNI nº 03120918W y domicilio a efectos de notificaciones en Pasaje Doctor Fleming s/n.- Guadalajara.

### INTERVIENEN.-

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas,

D<sup>a</sup> LAURA CADENAS RODRÍGUEZ, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. OSCAR DELGADO PUERTA en nombre y representación de la mercantil FITNESS PROJECT CENTER S.L, según se desprende en la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales sobre nombramiento de Administrador otorgada ante el Notario D. José Mariano Moyna López el día 28 de febrero de 2008 con el número cuatrocientos treinta y cinco de su protocolo.

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, TEMPORADA ESTIVAL 2017**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y acordó iniciar expediente de contratación para adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y gestión integral de las piscinas municipales, temporada estival 2017, decidiendo tramitar el expediente por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** El coste total del contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 340 227 09 del presupuesto general para el ejercicio 2017.

**TERCERO.-** Durante el plazo de presentación de ofertas habilitado se presentaron cuatro proposiciones:

**-FITNESS PROJECT CENTER S.L** con NRE 2017/2421 de fecha 24 de abril de 2017.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

**-MANTENIMIENTO PISCINAS HENARES** con NRE 2017/2422 de fecha 24 de abril de 2017.

- **SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.**, con NRE 2017/2423 de fecha 24 de abril de 2017.

**-RAYET MEDIO AMBIENTE**, con NRE 2017/2424 de fecha 24 de abril de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 237/2017 de fecha 16 de mayo, se inadmiten las siguientes proposiciones:

Proposición presentada por **MANTENIMIENTO PISCINAS HENARES** con NRE 2017/2422 de fecha 24 de abril de 2017, al no haber acreditado la subsanación de ninguna de las deficiencias detectadas.

Proposición presentada por **RAYET MEDIO AMBIENTE S.L.**, con NRE 2017/2424 de fecha 24 de abril de 2017; al no acreditar la solvencia económica y la solvencia técnica mínima exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Mediante Resolución de Alcaldía nº 280/2017 de fecha 01 de junio se excluye del procedimiento a la mercantil **SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.**, conforme al contenido del informe de valoración emitido por el Coordinador de Deportes, D. Daniel Coronado Sanchez de fecha 29 de mayo actual, al estimar que el proyecto presentado no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Emitido informe de valoración de la documentación obrante en el Sobre B (cuya ponderación depende de un juicio de valor), por el Coordinador de Deportes, Daniel Coronado Sánchez de fecha 29 de mayo de 2017, e informe emitido por el Departamento de Intervención relativo a valoración de las ofertas económicas y de las mejoras de fecha 01 de junio actual;

La mesa de contratación con fecha 01 de junio actual propone al órgano de contratación la adjudicación del meritado contrato a la mercantil **FITNESS PROJECT CENTER S.L.**

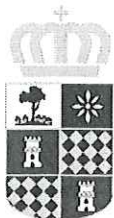
**CUARTO.-** Con fecha 01 de junio actual, mediante Resolución de Alcaldía nº 280/2017, se requiere al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva): Presentándose la documentación requerida, con fecha 06 de junio actual;

**QUINTO.-** Tras la tramitación del expediente el Sr Alcalde-Presidente mediante Resolución nº297/2017 de fecha 08 de junio, adjudica el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y gestión integral de las piscinas municipales temporada deportiva 2017, con estricta sujeción a su oferta presentada y demás obligaciones y mejoras asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

**CLÁUSULAS**





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

**PRIMERA.-** El Sr Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 297 /2017 de fecha 08 de junio adjudicó el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y gestión integral de las piscinas municipales, temporada estival 2017, a la mercantil FITNESS PROJECT CENTER S.L, con NIF nº B19207083 con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta; así mismo el servicio se efectuará con sujeción al contenido de los términos del proyecto del servicio y demás documentación incluida en la proposición presentada.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

**SEGUNDA.-** El objeto del contrato es el mantenimiento, gestión de las piscinas municipales durante la temporada estival 2017.

La prestación del servicio se realizará con sujeción , al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, en el proyecto del servicio presentado por el adjudicatario, a las obligaciones y mejoras asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada que a continuación se transcriben:

- *Realización de un (1) día de apertura nocturna de la piscina municipal durante tres horas con hinchables y personal responsable de la actividad sin coste alguno para el Ayuntamiento.*
  - *Tres hinchables*
  - *Cinco socorristas*

*Valoración: 848, 21 €.*

*Otro personal y elementos necesarios:*

- *Cuatro monitores/animadores de la actividad*
- *Equipo sonido*
- *Equipo megafonía*
- *Master Class de Zumba Fitness de una (1) hora de duración.*

*Valoración: 1.245, 09 €.*

**VALOR TOTAL DE LA MEJORA: 2.039,30 €.**

**TERCERA.-** El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el precio de 69.990 € y la cantidad de 14.697,90 de IVA

El régimen de pago del contrato viene establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTA.-** La duración del contrato se extenderá desde el día de la firma del presente documento hasta el día 04 de septiembre de 2017, pudiendo prorrogarse por una temporada estival más (temporada 2018) si ambas partes están de acuerdo, conformidad que deberá ser expresa y determinada con una antelación mínima de dos meses al inicio de la posible prórroga.

**QUINTA.-** Con fecha 06 de junio 2017, por parte de la mercantil adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía definitiva, aval nº 0193/01115 formalizado con la





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Entidad Bancaria BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A por importe de 3.499,50 euros, carta de pago de fecha 07 de junio de 2017.

**SIXTA.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyecto de servicio presentado por el adjudicatario, a las especificadas en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 08 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**OCTAVA.-** Conforme a lo establecido en el apartado J) de la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas, el contratista con fecha 14/06/2017 acredita haber concertado una póliza de seguros con el límite mínimo de garantía fijado en el precitada cláusula, destinada a cubrir la actividad objeto del contrato, con cobertura desde el 29/05/2017 al 29/08/2017.

El adjudicatario se obliga a mantener en vigor la póliza de seguros durante toda la vigencia del contrato, debiendo aportar a tal fin justificante de pago de su renovación en el supuesto de que el vencimiento de la misma se produjese con anterioridad a la finalización del contrato, como sucede en el presente caso.

**NOVENA.-** El contratista se obliga en la ejecución del contrato a desarrollar las actuaciones enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas.

**DÉCIMA.-** El adjudicatario se obliga a presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto del personal adscrito a la empresa, a fin de acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección de la Infancia y a la Adolescencia, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el inicio del contrato.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución contractual conforme a lo establecido en el artículo 223 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incautándose la garantía definitiva de conformidad con el artículo 100c) del citado texto legal.

**UNDÉCIMA.-** La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, conforme se especifica en la cláusula nº 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá aun después de la finalización del contrato conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo el ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

**DÉCIMO TERCERA:** El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en la cláusula nº 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMO CUARTA.-** Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los art. 85 y 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 309 del citado texto legal.

**DÉCIMO QUINTA.-**

1. El contrato tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
2. Para aquello no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto ;por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE PRESIDENTE,**

Fdo. Pedro Valdominos Horche.



**EL ADJUDICATARIO,**

Fdo. Oscar Delgado Puerta  
(En representación de FITNESS PROJECT CENTER S.L)

**LA SECRETARIA EN FUNCIONES  
LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA**

Fdo. Laura Cadenas Rodríguez

